

*Carlos H. Brindley*

San Salvador, 12 de diciembre de 2022

*[Signature]*

*Christian  
Guevara*

*Enrique M. Meléndez  
Evelyn Morales*

Señores Secretarios  
Honorable Junta Directiva  
Asamblea Legislativa  
Presente.

En mi calidad de Diputado de la Asamblea Legislativa de El Salvador, y en pleno ejercicio de las atribuciones que la Constitución me confiere en su artículo 33 ordinal 1°, **EXPONGO:**

Que una de las principales instituciones de servicio en el país es Cruz Verde Salvadoreña, la que realiza una labor humanitaria en favor de la población más vulnerable en situaciones de emergencias y desastres.

Que dicha institución, ha recibido un donativo consiste en generador hidráulico, expansor, mangueras y accesorios para su uso institucional; por lo que de conformidad a las facultades que me otorga la Constitución, solicito a esta honorable Asamblea Legislativa la exoneración del pago de impuestos a dicha entidad por la introducción al país de los bienes antes relacionados y detallados en el correspondiente proyecto de decreto.

**POR LO TANTO**, solicito al honorable Pleno Legislativo se apruebe el respectivo Decreto Legislativo en los términos antes planteados.

Se anexa el proyecto de decreto.

  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Leído en el Pleno Legislativo en:

\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Hora: 11:27  
Recibido el: 14 DIC 2022  
Por: [Signature]

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución establece que, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que una de las principales instituciones de servicio en el país es Cruz Verde Salvadoreña, la que realiza una labor humanitaria en favor de la población más vulnerable en situaciones de emergencias y desastres.
- III. Que dicha institución, ha recibido un donativo consiste en generador hidráulico, expansor, mangueras y accesorios para su uso institucional; por lo que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente la exoneración del pago de impuestos a dicha entidad que pueda causar la introducción al país de los bienes antes relacionados y detallados a continuación.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de

**DECRETA:**

**Art. 1.** Exonérase a la Cruz Verde Salvadoreña, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), y costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de los siguientes bienes: un equipo de rescate mandíbulas de vida, espaciador aerodinámico SP 555 HP, un equipo de rescate mandíbulas de vida, unidad de potencia de gasolina simo turbo de alta presión P635 SG, un equipo de rescate mandíbulas de vida, manguera de conexión HP negra con acoplamiento aerodinámico, un equipo de rescate mandíbulas de vida, aceite hidráulico mineral.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.